

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 6 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUERTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN.

1.1- Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal por el Ayuntamiento de El Robledo, **de 3 personas desempleadas, pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social**, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

1.2- Las personas desempleadas se distribuirán en los siguientes proyectos: **Trabajos relacionados con el medioambiente, tales como conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos; e infraestructuras viarias y mantenimiento y conservación de viales, instalaciones y edificios públicos municipales.**

1.3- La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "Fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma"; junto a las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

2.1- Los puestos de trabajo a contratar serán **3 PEONES DE OBRAS PÚBLICAS**. La modalidad de contratación será el **contrato vinculado a programas de activación para el empleo**, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2.2- Los contratos de trabajo tendrán una duración de **180 días**. La jornada de trabajo será a tiempo completo, con una duración **de 37,5 horas/semanales**, equivalente a la de un/a trabajador/a del Ayuntamiento, distribuidas de lunes a domingo, en horario que se determinará en el contrato de trabajo.

2.3- Las personas beneficiarias percibirán **el S.M.I.** vigente durante el período de duración del contrato, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

2.4.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de **vacaciones** que les correspondan en función del tiempo trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El trabajador deberá solicitar las vacaciones con antelación suficiente para poder ser disfrutadas antes de la finalización del contrato, perdiendo -en otro caso-, su derecho a



las mismas.

2.5- En el **contrato, que se formalizará por escrito, constará** expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *"El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables"*.

2.6- Obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.7- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1- Requisitos generales

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en



los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

A) **Los aspirantes deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos**, según se establece en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siempre que en ambos casos no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.



f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

B) Las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de **demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha**, el día anterior al del inicio de la relación laboral, **en la categoría de Peón de obras públicas**.

3.3- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.4- Todos los requisitos establecidos *deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.*

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta Orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. No se podrán contratar con cargo a este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
3. Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos para formalizar un contrato de trabajo.
4. La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
5. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en el modelo que figura en **ANEXO I**, al que se adjuntará la declaración jurada del **ANEXO II**.

5.2.- Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez que se haya realizado la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos, así como en la Página Web de este Ayuntamiento, **desde el 13 de octubre hasta el día 20 de octubre de 2026**.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los aspirantes deberá manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.

5.4.- No será admitida ninguna solicitud sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

SEXTA. -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud de participación (Anexo I)
- ☐ Declaración jurada (Anexo II)
- ☐ Fotocopia del DNI o NIE
- ☐ Tarjeta de demanda de empleo, certificado de los períodos de desempleo e informe de ocupaciones demandadas del/la solicitante.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Para la valoración de situación económica de la unidad familiar, documentación acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar resolución o certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- ☐ Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- ☐ En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses, se aportará informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
- ☐ Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado



de dependencia.

- En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- En caso de víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento.
- En caso de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.
- En su caso, contrato de alquiler y justificante de pago o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- En su caso, los demás documentos que justifiquen la situación que acredita su inclusión como beneficiario en el Plan y los que sean necesarios a efectos de baremación de las situaciones socio económicas.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que se estime necesarios para la correcta y adecuada baremación, a partir del momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 26. Criterios de Selección de la Orden 46/2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar *se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta los casos en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.*

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección vigente, acordada a favor de la víctima.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.



2. Por el tiempo de permanencia en desempleo: se tendrán en cuenta los meses en desempleo dentro de los 3 años inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta de empleo en la oficina correspondiente. Por cada mes completo en desempleo se otorgará 0,20 puntos.

3. Por el número de miembros de la unidad familiar desempleados demandantes de empleo, que consten empadronados en la unidad familiar con anterioridad a la publicación de la convocatoria y que carecen de ingresos: Por cada miembro de la unidad familiar desempleado y sin ingresos, 0,5 punto. La condición de desempleados habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

4. Por miembros de la unidad familiar menores de 25 años a cargo que consten empadronados en la unidad familiar con anterioridad a la publicación de la convocatoria y se encuentren a cargo de sus padres por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, siempre que no se compute en el supuesto anterior: 0,5 puntos por hijo.

5. Por presentar algún miembro de la unidad familiar, incluyendo al propio solicitante, grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener valoración como persona dependiente en sus diferentes grados: 0,5 punto por miembro. La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

6. Por el tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento en Planes de Empleo o en otras líneas de actuación:

Desde 2 años hasta 3 años	3,00 puntos
Más de 3 años	5,00 puntos

Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

7. Por experiencia en trabajos similares realizados en los últimos 10 años. Por cada mes completo de experiencia en cualquiera de los siguientes trabajos se otorgará 0,10 punto hasta el máximo de 3,6 puntos que se otorgarán por el desempeño durante 3 años.

- Por experiencia en el manejo de maquinaria forestal
- Por experiencia en trabajos de albañilería

La experiencia se aportará con informe de vida laboral del que se deduzca la misma y con certificado del empleador que justifique la experiencia en el manejo de maquinaria forestal y/o en trabajos de albañilería.

8. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

9. En **caso de empate a puntuación**, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida de la



Orden 220/2024 de 27 de diciembre, efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b) e) y f), tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de una persona dependiente distinto al solicitante; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos; en sexto lugar el aspirante con más puntuación en el apartado de experiencia. Si persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

10. En caso de extinción o suspensión del contrato de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial

En el caso de que la persona a sustituir pertenezca a alguno de los cupos de reserva de los apartados 1.d), 2 y 3 del artículo 16, la persona sustituta deberá pertenecer al mismo cupo siempre que fuera necesario para el mantenimiento del mismo.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OFERTA DE EMPLEO.

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, **será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo**, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

[En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una



oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral].

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, **las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el Ayuntamiento.**

4. No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y SELECCIONADOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento la **relación provisional de personas admitidas y excluidas**. A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento, para alegar sobre su exclusión u omisión. En el caso de que no existan reclamaciones, las listas provisionales quedarán elevadas a definitivas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones y baremadas las solicitudes, la Comisión de Selección hará pública la **relación provisional de seleccionados y suplentes reservas**, por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web



del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de **dos días hábiles** a efectos de reclamar contra la puntuación obtenida, siendo resueltas estas reclamaciones por la Comisión que confeccionará la relación definitiva de seleccionados/as. En el caso de que no existan reclamaciones, la relación provisional de méritos quedará elevada a definitiva.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto, sin perjuicio de confeccionar la lista de suplentes.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA. LISTA DE SUSTITUCIÓN.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
 2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
 3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
 4. Nº de afiliación a la seguridad social.
 5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad).
- Se establece un período de prueba de un mes.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por despido procedente o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación.

A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, haciéndola igualmente pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de persona sustituida.

DECIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la



única finalidad de valorar su candidatura.	
Responsable	Ayuntamiento de EL ROBLED0
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de El Robledo, Plaza Virgen del Prado, 1, C.P. 13114, El Robledo (Ciudad Real)

DECIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de una cláusula que indique: **"El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de financiación del 85 % de los costes totales subvencionables"**.

DECIMOCUARTA. - DISPOSICIONES FINALES

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el



mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

EL ALCALDE
GUSTAVO ORMEÑO SEGUNDO



ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Convocatoria 2026

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	TELÉFONO:
SEXO:	E-MAIL:

DECLARA:

- Que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes bases.
- Que autorizo al Ayuntamiento de El Robledo a recabar de oficio los datos necesarios para la comprobación de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, en los archivos de otras Administraciones Públicas.
- Que he sido expresamente informado, he leído y acepto, la base decimosegunda sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.

Por todo lo cual **SOLICITA** la admisión en el proceso de selección para **PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, para lo cual adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (señalada con una X a la izquierda):

- ☐ Solicitud de participación (Anexo I)
- ☐ Declaración jurada (Anexo II)
- ☐ Fotocopia del DNI o NIE
- ☐ Tarjeta de demanda de empleo, certificado de los períodos de desempleo e informe de ocupaciones demandadas del/la solicitante.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Para la valoración de situación económica de la unidad familiar, documentación acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar resolución o certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- ☐ Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- ☐ En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses, se aportará informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.



- ☐ Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
- ☐ En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- ☐ En caso de víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento.
- ☐ En caso de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.
- ☐ En su caso, contrato de alquiler y justificante de pago o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- ☐ En caso de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.
- ☐ En su caso, contrato de alquiler y justificante de pago o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- ☐ En su caso, informe o certificado del empleador que acredite la experiencia en el manejo de maquinaria forestal o en trabajos de albañilería.
- ☐ En su caso, los demás documentos que justifiquen la situación que acredita su inclusión como beneficiario en el Plan y los que sean necesarios a efectos de baremación de las situaciones socio económicas.

El Robledo a ____ de _____ de 2026.

Firmado: _____





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Ayuntamiento de El Robledo



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR

D./Dña. _____,
con DNI _____, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que en la actualidad, el/la solicitante:

- ☐ No percibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo
- ☐ Percibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo (excepto a nivel contributivo): _____ €

SEGUNDO.- Que en la actualidad, los ingresos NETOS en cómputo global del/la solicitante y del resto de la unidad familiar de la que forma parte, ascienden a la cantidad de _____ euros.

TERCERO.- Que los miembros de la unidad familiar en situación desempleo y sin ingresos son: _____ personas

CUARTO.- Que tiene a su cargo:

- ☐ Hijos menores de 25 años estudiando y/o sin ingresos: _____
- ☐ Persona dependiente: _____

QUINTO.- Que la última contratación en un Ayuntamiento fue en fecha: _____

SEXTO.- Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos, aceptando expresamente que en el caso de falseamiento de la información suministrada, ello conllevará la expulsión del Proyecto y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo: _____

